



NOTARIA SEXTA

DE

GENARO JORDAN P.

TERCERA

COPIA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

04 AGO 1986

SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA

Otorgada por LOS SEÑORES FRANCISCO RIVERA MANCERO, RAFAEL VALLE,
LEONOR MORALES, ALFREDO SANCHEZ, ANIBAL ALVAREZ, ERASMO MUNOZ, PATRICIO
GUALOTUNA, GUILLERMO PEREZ, CARLOS LOPEZ, Y GALO COBO ESPINDOLA.
a favor de LA COMPANIA "GRUPO DOCE GRUCESA S.A."

Por \$ 2'000,000,00

AMBATO . ECUADOR

1
2 Constitución de la Compañía Anónima " GRUPO DOCE GRUCESA S.A.".
3 Por: S/. 2'000.000,00
4 En la ciudad de Ambato, Capital
5 de la Provincia del Tungurahua
6 República del Ecuador, hoy día
7 Martes veinte y nueve de Julio de
8 mil novecientos ochenta y seis
9 ante mí Genaro Jordán Pérez, No
10 tario Público de este Cantón y
11 los testigos que suscribirán, comparecen: El Señor Licenciado FRAN
12 CISCO EDELBERTO RIVERA MANCERO, por sus propios derechos, de esta
13 do civil casado, domiciliado en la ciudad de Ambato, de naciona
14 lidad ecuatoriana, El Señor RAFAEL ALFREDO VALLE RAZA, por sus
15 propios derechos, de estado civil casado, domiciliado en la ciu-
16 dad de Ambato, de nacionalidad ecuatoriana; La Señorita Licencia-
17 da LEONOR EUGENIA MORALES PAZMINO, por sus propios derechos de
18 estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Ambato, de na-
19 cionalidad ecuatoriana. El Señor Licenciado ALFREDO SANCHEZ MON
20 TALVO, por sus propios derechos de estado civil casado, domicilia
21 do en la ciudad de Quito, de tránsito en esta ciudad, de nacio
22 nalidad ecuatoriana, El Señor ANIBAL ALVAREZ VEGA, por sus pro-
23 pios derechos, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad
24 de Latacunga de tránsito en esta ciudad, de nacionalidad ecuato
25 riana, El Señor Licenciado ERASMO ANTONIO MUNOZ HIDROVO, por sus
26 propios derechos, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad
27 de Ambato, de nacionalidad ecuatoriana, El Señor JULIO PATRICIO
28 GUALOTUNA CONDO, por sus propios derechos, de estado civil soltero

domiciliado en la ciudad de Ambato, de nacionalidad ecuatoriana;

El Señor Licenciado GUILLERMO MEDARDO PÉREZ LALALEO, por sus pro-

pios derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad

de Ambato, de nacionalidad ecuatoriana; El Señor CARLOS LOPEZ NO

BOA, por sus propios derechos, de estado civil casado, domiciliado

en la ciudad de Ambato, de nacionalidad ecuatoriana, El Señor Médi-

co GALO ALBERTO COBO ESPINDOLA, por sus propios derechos, de esta-

do civil soltero, domiciliado en la ciudad de Ambato, de nacionali-

dad ecuatoriana. Todos los Señores comparecientes, son mayores

de edad, capaces según la ley, para obligarse y contratar, y dicen:

que tienen a bien elevar a escritura Pública, la FUNDACION Y CONS

TITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA, DENOMINADA "GRUPO DOCE GRUCESA

S .A" la misma que ha sido suscrita por la Señorita Abogada So-

nia Yáñez. Badillo con matrícula Número: Ciento cincuenta y tres

del Colegio de Abogados del Tungurahua y que copiada textualmen

te es del tenor literal siguiente: - S E N O R N O T A R I O: -

Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Pú

blicas, a su cargo, una por la cuál conste la fundación y consti-

tución de la Compañía Anónima denominada "GRUPO DOCE GRUCESA S.A"

que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: - C L A U -

S U L A P R I M E R A :- PARTES QUE INTERVIENEN: - -

Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública y mani-

fiestan su voluntad, de constituir la Compañía Anónima denominada

"GRUPO DOCE GRUCESA S.A" las personas cuyos nombres, domicilios

y nacionalidades se expresan a continuación: - UNO) El Señor Licen-

ciado FRANCISCO EDELBERTO RIVERA MANCERO, por sus propios derechos

de estado civil casado, domiciliada en la ciudad de Ambato, de na

cionalidad ecuatoriana, DOS) El Señor RAFAEL ALFREDO VALLE RAZA

Gerardo Inés 03

1 por sus propios derechos, de estado civil casado, domiciliado en
2 la ciudad de Ambato, de nacionalidad ecuatoriana; TRES) La Señora
3 ta Licenciada LEONOR EUGENIA MORALES PAZMINO, por sus propios de-
4 rechos, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Ambato,
5 de nacionalidad ecuatoriana; CUATRO) El Señor Licenciado ALFREDO
6 SANCHEZ MONTALVAN, por sus propios derechos, de estado civil casa-
7 do, domiciliado en la ciudad de Quito, de tránsito en ésta ciu-
8 dad, de nacionalidad ecuatoriana; CINCO) El Señor ANIBAL ALVAREZ
9 VEGA, por sus propios derechos, de estado civil casado, domicilia-
10 do en la ciudad de Latacunga de tránsito en ésta ciudad, de nacio-
11 nalidad ecuatoriana; SEIS) El Señor Licenciado ERASMO ANTONIO
12 MUNOZ HIDROVO, por sus propios derechos, de estado civil casado, do-
13 miciliado en la ciudad de Ambato, de nacionalidad ecuatoriana ;
14 SIETE) El Señor JULIO PATRICIO GUALOTUNA CONDO, por sus propios
15 derechos, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Am-
16 bato, de nacionalidad ecuatoriana; OCHO) El Señor Licenciado GUI-
17 LLERMO MEDARDO PEREZ LALALEO, por sus propios derechos, de estado
18 civil casado, domiciliado en la ciudad de Ambato, de nacionalidad
19 ecuatoriana; NUEVE) El Señor CARLOS ALFREDO LOPEZ NOBOA, por sus
20 propios derechos, de estado civil casado, domiciliado en la ciu-
21 dad de Ambato, de nacionalidad ecuatoriana; y, DIEZ) El Señor Mé-
22 dico GALO ALBERTO COBO ESPINDOLA, por sus propios derechos, de es-
23 tado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Ambato, de naciona-
24 lidad ecuatoriana.- C L A U S U L A S E G U N D A.- Los-
25 fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado
26 el siguiente Estatuto Social de la Compañía Anónima denominada
27 "GRUPO DOCE GRUCESA S.A.", en el que se cumple con los requisi-
28 tos exigidos por el artículo ciento setenta y dos de la Ley de

1 Compañías vigente.-ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENO-

2 MINADA "GRUPO DOCE GRUCESA S.A."-C A P I T U L O P R I M E-

3 R O:- CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO:-A R-

4 T I C U L O P R I M E R O:-Constitúyese en esta ciudad de Am-

5 bato, la Compañía Anónima denominada "GRUPO DOCE GRUCESA S.A.",

6 la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente Es-

7 tatuto Social y los reglamentos que se expidieren:-A R T I C U L O

8 S E G U N D O:-La Compañía tiene por objeto: UNO) Actividades

9 de Educación; tanto "ESCOLARIZADAS" en las etapas Pre-Escolar, Es-

10 colar, Secundaria y tecnológica; y, "NO ESCOLARIZADAS", organizando

11 y dictando cursos y Seminarios de Capacitación en áreas adminis-

12 trativas, técnicas y lingüísticas; DOS) Además podrá efectuar

13 trabajos de aseseramiento para empresas públicas privadas,

14 semipúblicas o personas naturales en cualquier campo; y, -

15 TRES) Podrá actuar en representación de Compañías nacionales o

16 extranjeras. Como medio para cumplir su objeto podrá intervenir

17 en la constitución de Compañías relacionadas con su objeto prin-

18 cipal, y podrá igualmente adquirir participaciones de su misma

19 índole y de acuerdo a su finalidad fundamental:-A R T I C U L O

20 T E R C E R O:-El domicilio principal de la Compañía es la ciudad

21 de Ambato, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y

22 sucursales, en cualquier parte de la República o en el Extranjero,

23 previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas:-

24 A R T I C U L O C U A R T O:-El plazo de duración de la Com-

25 pañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de

26 inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mer-

27 cantil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Jun-

28 ta General de Accionistas:-C A P I T U L O S E G U N D O:-

CAPITAL, ACCIONES, Y ACCIONISTAS: - A R T I C U L O Q U I N T O: -

El Capital Social de la Compañía es de dos millones de sucres, el mismo que se encuentra dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas: - A R T I C U L O S E X T O: -

Las acciones serán nominativas, estarán numeradas del cero cero cero uno al dos mil inclusive. Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía: - -

A R T I C U L O S E P T I M O: - Cada acción es indivisible y

confiere a su titular legítimo la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el libro de Acciones y Accio-

nistas: - A R T I C U L O O C T A V O: - La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse

constar en el Título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra

terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas: - A R T I C U L O N O V E N O: - La Com-

pañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará

a los accionistas certificados provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más acciones: - A R -

T I C U L O D E C I M O: - Los títulos y certificados de acciones se extenderán en Libros Talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, éste sus-

cribirá el correspondiente talonario: - A R T I C U L O D E C I

M O P R I M E R O: - Si una acción o certificado provisional se

29 extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa

30 publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de
31 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
32 la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez
33 transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la
34 última publicación, se procederá a la anulación del título, de-
35 biendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extingui-
36 rá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado: -

37 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O: -El derecho de ne-
38 gociar las acciones libremente no admite limitaciones: - A R -

39 T I C U L O D E C I M O T E R C E R O: -Los accionistas ten-
40 drán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscri-
41 bir las que se emitan en cada caso de Aumento de Capital Social.

42 Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes
43 a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo

44 de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del
45 pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho
46 preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando

47 por tal concepto: - A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O: -

48 Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada da-
49 rá derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
50 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en
51 proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más
52 de una de ellas, se consideran para el accionista tantos votos

53 cuantas acciones represente el título: - A R T I C U L O D E -

54 C I M O Q U I N T O: -Siempre que se haya pagado el cincuenta
55 por ciento, del capital inicial o del aumento anterior, la compa-

56 ñía podrá acordar un aumento de capital social: - C A P I T U L O

Genaro Jordan Pérez
NOTARIO
Oficina: Correo y Bolívar
Teléfono: 100 y 101

1 TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. - A R T I C U L O
2 T I C U L O D E C I M O S E X T O: -La Compañía será go-
3 bernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
4 el Gerente General, el Presidente y los subgerentes, el Direc-
5 torio cuando lo organice la Junta General. - A R T I C U L O
6 D E C I M O S E P T I M O: -La Junta General es
7 el órgano supremo de la Compañía y esta formada por los accio-
8 nistas legalmente convocados y reunidos. - A R T I C U L O
9 D E C I M O O C T A V O: -Las Juntas Generales son
10 de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
11 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres me-
12 ses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
13 la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados
14 en los números dos, tres y cuatro del Artículo doscientos se-
15 tenta y tres de la Ley de Compañías vigente; y, las extraordi-
16 narias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
17 asuntos puntualizados en la convocatoria. - A R T I C U L O
18 D E C I M O N O V E N O: -Son deberes y atribucio-
19 nes de las Juntas Generales de Accionistas, los que la Ley es-
20 tablece y especialmente los siguientes: A) Elegir por un perío-
21 do de cinco años al Gerente General de la Compañía, el mismo
22 que podrá ser reelegido indefinidamente y puede ser accionis-
23 ta de la Compañía o no; B) Elegir por un período de cinco años
24 al Presidente de la Compañía, el mismo que podrá ser reelegi-
25 do indefinidamente y puede ser accionista de la Compañía o no;
26 C) Elegir por un período de cinco años a él o los subgerentes
27 de la Compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente y pue-
28 de ser accionista de la Compañía o no; D) Nombrar y designar

29 -a él o los Comisarios de la Compañía, por un período de cin-
30 -co años, en número de uno o más, principales y sus corres-
31 pondientes suplentes, y podrán ser reelegidos indefinidamen-
32 te; E) Conocer anualmente de las cuentas, el balance general
33 y estado de pérdidas y ganancias, los informes del Gerente
34 General y Comisarios acerca de los negocios sociales de la
35 Compañía y dictar su resolución al respecto.-No podrán apro-
36 barse ni el balance general ni las cuentas en general, sino
37 hubiesen sido precedidos por el informe de él o los Comisa-
38 rios; F) Fijar la retribución de los Comisarios, administra-
39 dores y más integrantes de los organismos de administración
40 de la Compañía; G) Resolver acerca de la distribución de los
41 beneficios sociales; H) Resolver acerca de la amortización
42 de las acciones; I) Resolver acerca de la fusión, transfor-
43 mación, disolución y liquidación anticipada de la Compañía,
44 nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liqui-
45 dación; J) Acordar todas las modificaciones al contrato so-
46 cial; K) Elegir, cuando lo estimare conveniente, por un pe-
47 ríodo de cinco años, a los Directores de la Compañía en nú-
48 mero de tres incluido el Presidente de la Compañía, y podrán
49 ser reelegidos indefinidamente; y, L) Las demás atribuciones
50 constantes en el presente Estatuto Social y en la Ley de -
51 Compañías vigente.- A R T I C U L O V I G E -
52 S I M O :- La Junta General de Accionistas, sea ordina-
53 ria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno
54 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio prin-
55 cipal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo
56 menos al fijado para su reunión.- la convocatoria contendrá

todos y cada uno de los puntos determinados en el artículo

primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y

Accionistas vigente.- Serán especial o individualmente con-

vocados él o los Comisarios de la Compañía.- La Junta Gene-

ral Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o remo-

ción de los administradores y más miembros de los organis-

mos de administración, creados por el presente Estatuto So-

cial, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.--

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I

M E R O :- Habrá quórum para constituirse en Junta General

en primera convocatoria, si está representada por los con-

currentes a ella,-por lo menos la mitad del capital pagado.-

Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum

en primera convocatoria, se procederá a una segunda convo-

catoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de -

la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse

mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el -

artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías -

vigente y Primero del Reglamento sobre Juntas Generales de -

Socios y Accionistas.- En segunda convocatoria no podrá mo-

dificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se ex-

presará en ésta que la Junta se reunirá con el número de ac-

cionistas concurrentes.- A R T I C U L O V I G E

S I M O S E G U N D O :- Para que la Junta Gene-

ral ordinaria y extraordinaria pueda acordar válidamente --

el Aumento o Disminución del Capital Social, la transforma-

ción, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la

reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la -

convalidación, y en general, cualquier modificación del "s-

tatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital

pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación

de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la se-

gunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se proce-

derá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá de-

morar más de sesenta días contados a partir de la fecha fija-

da para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.-

La Junta General así convocada se constituirá con el número

de accionistas presentes para resolver uno o más de los pun-

tos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos par-

ticulares en la convocatoria que se haga.-A R T I C U L O

V I G E S I M O T E R C E R O:- La Junta Gene-

ral de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamen-

te constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del

territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que

esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes

deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten

por unanimidad la celebración de la Junta.-A R T I C U L O

V I G E S I M O C U A R T O:- Las sesiones de Junta General

de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Com-

-pañía, que a su vez lo será también del Directorio.-Actuará

de Secretario de las mismas el Gerente General de la Compañía

- pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un Director y /o un

Secretario Ad-Hoc.-A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N

T O;- La mayoría de cualquier votación de las Juntas Generales

de Accionistas, constituye la mitad más uno de votos, en rela-

ción al capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en

1 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las decisio
2 nes de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capi-
3 tal pagado concurrente.-A R T I C U L O V I G E S I M O
4 S E X T O:-Las actas deliberatorias de los acuerdos o resolu-
5 ciones de las Juntas Generales de Accionistas serán aprobadas
6 en la misma sesión.-Deberán extenderse en fojas móviles escri-
7 tas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y
8 llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta.-De
9 cada Junta se formará un expediente que contendrá los documen-
10 tos numerados en el artículo veinte y tres del Reglamento sobre
11 Juntas Generales de Socios y Accionistas.-C A P I T U L O -
12 C U A R T O:- DEL DIRECTORIO:-A R T I C U L O V I G E S I M O
13 S E P T I M O:-El Directorio de la Compañía, cuando lo organice
14 la Junta General, estará compuesto de tres miembros principales,
15 incluido el Presidente, que a su vez lo será también de la Com-
16 pañia.-A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O.-El Pre-
17 sidente al igual que los Directores de la Compañía y que confor-
18 man el Directorio, serán elegidos de conformidad con lo dispues-
19 to en los literales B) y K) del artículo décimo noveno de estos
20 estatutos.-A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O:-Las
21 sesiones de Directorio serán presididas por el Presidente de
22 la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General.-A falta
23 del Presidente, el Gerente General la presidirá.-A R T I C U L O
24 T-R I G E S I M O:-Las sesiones de Directorio se llevarán a e-
25 fecto en el lugar, día y hora que el mismo determine, previa -
26 convocatoria firmada por el Presidente o por cada uno de los Di-
27 rectores a nombre de aquél.-En la convocatoria a sesión de Direc
28 torio se especificará los asuntos que se han de discutir y re-

29 solver; las sesiones deberán tener lugar con una notificación
30 previa de tres días a la fecha de la reunión.-La convocatoria
31 a sesión de Directorio se hará personalmente o por circular de-
32 jada en el domicilio correspondiente.-A R T I C U L O T R I -
33 G E S I M O P R I M E R O:-Habrá quórum para sesión del Direc-
34 torio al encontrarse reunidos dos de sus tres miembros.-Cada
35 Director tendrá derecho a un voto.-Las resoluciones del Direc-
36 torio se tomarán por simple mayoría.-A R T I C U L O T R I G E
37 S I M O S E G U N D O:- Son deberes y atribuciones del Direc-
38 torio: a) Aprobar los programas de acción y las políticas de
39 operación de la Compañía para que sean ejecutados por el Ge-
40 rente General; b) En casos extraordinarios y por emergencia,
41 interpretar estos estatutos hasta que se reuna la Junta Gene-
42 ral de Accionistas; c) Ordenar la formación de inventarios y
43 balances para presentarlos a consideración de las Juntas Gene-
44 rales Ordinarias de Accionistas; d) Aprobar el presupuesto -
45 anual de gastos e inversiones propuestos por la Gerencia Ge-
46 neral; e) Dictar su propio reglamento y otros que fueren ne-
47 cesarios para la mejor marcha de la Compañía; f) Cumplir y ha-
48 cer cumplir las decisiones de la Junta General y las suyas -
49 propias; g) Ejercer todas las demás funciones señaladas en es-
50 tos Estatutos y otras que fueren convenientes para la mejor-
51 marcha de la Compañía y que no fueren privativas de otros ór-
52 ganos de administración.- A R T I C U L O T R I -
53 G E S I M O T E R C E R O:- Las deliberaciones y reso-
54 luciones del Directorio serán aprobadas en la misma reunión-
55 y las actas se asentarán en un libro especial firmadas por el
56 Presidente y el Secretario del mismo.-A R T I C U L O

1 T R I G E S I M O C U A R T O : - El Presidente de la Com-

2 pañía lo será también de la Junta General de Accionistas y del
3 Directorio.- Será elegido por la Junta General conforme lo -
4 establecido en el literal B) del artículo décimo noveno del-
5 presente estatuto social.- Durará cinco años en el ejercicio
6 de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- --

7 A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N

8 T O : - DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: - Son deberes y-
9 atribuciones, a más de las que la Ley le confiere, las siguier-

10 tes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta Ge-
11 neral y de Directorio, y juntamente con el Secretario suscri-

12 bir las correspondientes actas; b) Firmar conjuntamente con -

13 el Gerente General de la Compañía los títulos de acciones; c)

14 Cumplir y hacer cumplir las decisiones, acuerdos o resolucio-

15 nes de la Junta General o del Directorio; d) Supervigilar la

16 marcha de los negocios sociales de la Compañía, para dar cuen-

17 ta de los mismos a la Junta General de Accionistas o del Direc-

18 torio según el caso; e) Reemplazar al Gerente General de la -

19 Compañía, con sus mismos deberes, derechos y atribuciones en

20 caso de ausencia temporal o definitiva; y, f) Las demás cons-

21 tantes en el presente estatuto social y en la Ley de Compañías

22 vigente.-A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O : -El

23 Gerente General de la Compañía será nombrado en base a lo esta-

24 blecido en el literal A) del artículo décimo noveno del presen-

25 te estatuto social.-Al Gerente General corresponderá la repre-

26 sentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en for-

27 ma individual, y, en consecuencia tendrá los derechos, obliga-

28 ciones y deberes que como administrador le corresponde conforme

29 a la Ley de Compañías vigente, y con respecto a todas las opera-
30 ciones, negocios, giros y actos de la Compañía.-A R T I C U L O
31 T R I G E S I M O S E P T I M O :-El o los Subgerentes de la
32 Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el literal
33 C) del artículo décimo noveno del presente Estatuto Social;El
34 subgerente o los subgerentes de la Compañía gozarán de amplias
35 facultades administrativas dentro del régimen interno de la-
36 Compañía.-Le corresponderá al Subgerente o los Subgerentes,e-
37 jercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
38 Compañía,cuando crearen sucursales de la misma en cualquier par-
39 te de la República.- A R T I C U L O T R I G E S I M O
40 O C T A V O :- La fiscalización y vigilancia de la Compañía.
41 ñía, estará a cargo de uno o más comisarios principales y sus
42 correspondientes suplentes, que al efecto designaren la Junta
43 General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el li-
44 teral C) del artículo décimo noveno del presente estatuto so-
45 cial.-Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la -
46 Ley.- C A P I T U L O Q U I N T O :- DE LAS UTILIDADES:-
47 A R T I C U L O T R I G E S I M O N O V E N O :- La
48 distribución de la utilidades se hará anualmente previa reso-
49 lución de la Junta General de Accionistas, las utilidades se
50 repartirán entre los accionistas en proporción al valor de sus
51 acciones.-Será obligatorio separar de los beneficios líquidos
52 anuales una cantidad no menor al diez por ciento para formar
53 el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance, por lo me-
54 nos, el cincuenta por ciento del capital social.-También podrá
55 formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviere la
56 Junta General de Accionistas.-C A P I T U L O S E X

1 T O:- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:-La Compañía se disol-
2 verá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y
3 en el presente estatuto social.-Para efecto de la liquidación,
4 la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores ,
5 fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribu-
6 ción de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación:-
7 C L A U S U L A T E R C E R A :- SUSCRIPCION DEL CAPITAL
8 SOCIAL:-Los accionistas fundadores declaran que el Capital So-
9 cial de la Compañía Anónima denominada "GRUPO DOCE GRUCESA -
10 S.A.", que constituyen por la presente "escritura Pública, ha
11 sido suscrito de la siguiente forma: UNO) El Señor Licenciado
12 FRANCISCO RIVERA MANCERO, de nacionalidad ecuatoriana, ha sus-
13 crito trescientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de
14 un mil sucres cada una de ellas; DOS) El Señor RAFAEL VALLE RA-
15 ZA, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito trescientas accio-
16 nes ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas;
17 TRES) La Señorita Licenciada LEONOR MORALES PAZMINO, de naciona-
18 lidad ecuatoriana, ha suscrito cien acciones ordinarias y nomi-
19 nativas de un mil sucres cada una de ellas; CUATRO) El Señor
20 ALFREDO SANCHEZ MONTALVO, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscri-
21 to trescientas acciones ordinarias y nominativas de un mil su-
22 cres cada una de ellas; CINCO) El Señor ANIBAL ALVAREZ VEGA, de
23 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito veinte acciones ordinarias
24 y nominativas de un mil sucres cada una de ellas; SEIS) El Se-
25 ñor Licenciado ERASMO ANTONIO MUNOZ HIDROVÒ, de nacionalidad e-
26 cuatoriana, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nomi-
27 nativas de un mil sucres cada una de ellas; SIETE) El Señor JULIO
28 GUALOTUNA CONDO, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ciento

29 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
30 una de ellas; OCHO) El Señor Licenciado GUILLERMO MEDARDO PE-
31 REZ LALALEO, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito doscien-
32 tas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una
33 de ellas; NUEVE) El Señor CARLOS LOPEZ NOBOA, de nacionalidad
34 ecuatoriana, ha suscrito ciento cincuenta acciones ordinarias
35 y nominativas de un mil sucres cada una de ellas; y, DIEZ) El
36 Señor GALO COBO ESPINDOLA, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscri-
37 to doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un
38 mil sucres cada una de ellas.-C L A U S U L A C U A R T A:-
39 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:-El capital social integramente suscrito
40 se encuentra pagado parte en especie y parte en numerario según
41 se detalla a continuación:-UNO)El Señor Licenciado FRANCISCO
42 RIVERA MANCERO,por las trescientas cuarenta acciones ordinarias
43 y nominativas de un mil sucres cada una de ellas que ha suscrito
44 paga en ESPECIE.-doscientos cuarenta y seis mil sucres que es
45 el setenta y dos punto treinta y cinco por ciento,con el objeto
46 de pagar el valor total de su aporte procede a aportar y trans-
47 ferir en propiedad plena a favor de "GRUPO DOCE GRUCESA S.A.",
48 los siguientes bienes muebles de su exclusiva propiedad,según
49 se detalla en el inventario que se adjunta a la presente.-El sal-
50 do insoluto de cada una de las acciones,que corresponden a la
51 suma de noventa y cuatro mil sucres,que es el veinte y siete
52 punto sesenta y cinco por ciento de cada una de las acciones
53 suscritas,lo pagará en dinero en efectivo,en un plazo de un año
54 -contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura
55 Pública en el Registro Mercantil.-DOS) El Señor RAFAEL VALLE
56 RAZA,por las trescientas acciones ordinarias y nominativas de

1 un mil sucres cada una de ellas que ha suscrito, ha pagado la suma,
2 ma de setenta y cinco mil sucres que es el veinte y cinco por
3 ciento, mediante depósito bancario conforme consta en el certifi-
4 cado de Cuenta de Integración de Capital que se agregará como
5 documento habilitante; y, el saldo insoluto de cada una de las
6 acciones que corresponden a la suma de doscientos veinte y cinco
7 mil sucres que es el setenta y cinco por ciento de cada una de
8 las acciones suscritas, lo pagará en dinero en efectivo, en un pla-
9 zo de un año contados a partir de la fecha de inscripción de la
10 Escritura Pública en el Registro Mercantil.-TRES) La señorita
11 LEONOR EUGENIA MORALES PAZMINO, por las cien acciones ordinarias
12 y nominativas de un mil sucres cada una de ellas que ha suscrito,
13 ha pagado la suma de veinte y cinco mil sucres, que es el veinte
14 y cinco por ciento, mediante depósito bancario conforme consta en
15 el certificado bancario de Cuenta de Integración de Capital que
16 se agregará como documento habilitante; y el saldo insoluto de
17 cada una de las acciones, que corresponden a la suma de setenta
18 y cinco mil sucres que es el setenta y cinco por ciento de cada
19 una de las acciones suscritas, lo pagará en dinero en efectivo, en
20 un plazo de un año contados a partir de la fecha de inscripción
21 de la Escritura Pública en el Registro Mercantil.-CUATRO) El Señor
22 ALFREDO SANCHEZ MONTALVO, por las trescientas acciones ordinarias
23 y nominativas de un mil sucres cada una de ellas que ha suscrito
24 paga en ESPECIE, doscientos diez y nueve mil seiscientos noventa
25 y un sucres que es el setenta y tres por ciento, con el objeto de
26 pagar el valor total de su aporte procedè a aportar y transferir
27 en propiedad plena a favor de "GRUPO DOCE GRUCESA S.A.", los si-
28 guientes bienes muebles y suministros de oficina de su exclusiva

propiedad, según se detalla en el inventario que se adjunta a la
presente.-El saldo insoluto de cada una de las acciones, que co-
rresponden a la suma de ochenta mil trescientos nueve sucres,
que es el veinte y siete por ciento de cada una de las acciones
suscritas, lo pagará en dinero en efectivo, en un plazo de un año
contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura
Pública en el Registro Mercantil.-CINCO) El Señor ANIBAL ALVAREZ
VEGA, por las veinte acciones ordinarias y nominativas de un mil
sucres cada una de ellas que ha suscrito, ha pagado la suma de
diez mil sucres, que es el cincuenta por ciento, mediante depósito
bancario conforme consta en el certificado bancario de cuenta
de Integración de Capital que se agregará como documento habi-
litante; y el saldo insoluto de cada una de las acciones, que co-
rresponden a la suma de diez mil sucres, que es el cincuenta por
ciento de cada una de las acciones suscritas, lo pagará en dinero
en efectivo, en un plazo de un año contados a partir de la fecha
de inscripción de la Escritura Pública en el Registro Mercantil.-
SEIS) El Señor ERASMO ANTONIO MUNOZ HIDROVO, por las doscientas
acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de
ellas que ha suscrito, ha pagado la suma de cincuenta mil sucres
que es el veinte y cinco por ciento, mediante depósito bancario
de cuenta de Integración de Capital que se agregará como docu-
mento habilitante; y el saldo insoluto de cada una de las accio-
nes, que corresponden a la suma de ciento cincuenta mil sucres
que es el setenta y cinco por ciento de cada una de las accio-
nes suscritas, lo pagará en dinero en efectivo, en un plazo de un
año contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritu-
ra Pública en el Registro Mercantil.-SIETE) El Señor JULIO PATRI

11
Gonzalez
Oficina: Contabilidad
T...

1 CIO GUALOTUNA CONDO, por las ciento cincuenta acciones ordina-
2 rias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas que ha
3 suscrito parte en especie y parte en numerario, procede a pagar
4 de la siguiente manera: A) EN NUMERARIO.-De las ciento cincuenta
5 acciones ordinarias y nominativas que ha suscrito paga en nume-
6 rario veinte y cinco mil sucres que es el diez y seis punto se-
7 senta y siete por ciento de cada una de las acciones, mediante
8 depósito bancario conforme consta en el certificado bancario de
9 Cuenta de Integración de Capital que se agregará como documento
10 habilitante; y, B) EN ESPECIE.-El trece punto treinta y tres por
11 ciento con el objeto de pagar el valor de su aporte procede a
12 aportar y transferir en propiedad plena a favor de "GRUPO DOCE
13 GRUCESA S.A.", los siguientes bienes muebles de su exclusiva pro-
14 piedad, según se detalla en el inventario que se adjunta a la -
15 presente.-El saldo insoluto de cada una de las acciones, que co-
16 rresponden a la suma de ciento cinco mil sucres, que es el setenta
17 por ciento de cada una de las acciones suscritas, lo pagará en
18 dinero en efectivo, en un plazo de un año contados a partir de la
19 fecha de inscripción de la Escritura Pública en el Registro Mer-
20 cantil.- OCHO) El Señor Licenciado GUILLERMO MEDARDO PEREZ LA-
21 LALEO, por las doscientas acciones ordinarias y nominativas de
22 un mil sucres cada una de ellas que ha suscrito ha pagado la
23 suma de cincuenta mil sucres, que es el veinte y cinco por cien-
24 to, mediante depósito bancario de Cuenta de Integración de Ca-
25 pital que se agregará como documento habilitante; y, el saldo
26 insoluto de cada una de las acciones, que corresponden a la su-
27 ma de ciento cincuenta mil sucres que es el setenta y cinco -
28 por ciento de cada una de las acciones suscritas, lo pagará en

20.000
en especie

29 dinero en efectivo, en un plazo de un año contados a partir
30 de la fecha de inscripción de la Escritura Pública en el Re-
31 gistro Mercantil.- NUEVE) El Señor CARLOS ALFREDO LOPEZ NOBOA,
32 por las ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas
33 de un mil sucres cada una de ellas que ha suscrito, ha pagado
34 la suma de treinta y siete mil quinientos sucres, que es el vein-
35 te y cinco por ciento, mediante depósito bancario de Cuenta de
36 Integración de Capital que se agregará como documento habilitan-
37 te, y el saldo insoluto de cada una de las acciones, que corres-
38 ponden a la suma de ciento doce mil quinientos sucres, que es el
39 setenta y cinco por ciento de cada una de las acciones suscri-
40 tas, lo pagará en dinero en efectivo, en un plazo de un año con-
41 tados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pú-
42 blica en el Registro Mercantil.- DIEZ) El Señor GALO ALBERTO
43 COBO ESPINDOLA, por las doscientas cuarenta acciones ordinarias
44 y nominativas de un mil sucres cada una de ellas que ha suscrito,
45 ha pagado la suma de sesenta mil sucres, que es el veinte y
46 cinco por ciento, mediante depósito bancario conforme consta en
47 el certificado bancario de Cuenta de Integración de Capital que
48 se agregará como documento habilitante; y el saldo insoluto de
49 cada una de las acciones, que corresponden a la suma de ciento
50 ochenta mil sucres, que es el setenta y cinco por ciento de ca-
51 da una de las acciones suscritas, lo pagará en dinero en efecti-
52 vo, en un plazo de un año contados a partir de la fecha de ins-
53 cripción de la Escritura Pública en el Registro Mercantil.- A-
54 VALUO DE LOS BIENES MUEBLES APORTADOS:- Los accionistas fundadores
55 avalúan cada uno de los bienes muebles aportados por los Seño-
56 res FRANCISCO EDELBERTO RIVERA MANCERO, ALFREDO SANCHEZ MONTALVO;

1 y JULIO PATRICIO GUALOTUNA CONDO, a favor de la Compañía "GRUPO
2 DOCE GRUCESA S.A.", que por este acto se constituye, en el valor
3 unitario que consta detallado en el inventario que adjunto a la
4 presente y que da un gran total de cuatrocientos ochenta y cinco
5 mil seiscientos noventa y un sucres (S/. 485.691,00).--Igualmen-
6 te declaran, que se responsabilizan solidariamente frente a terce-
7 ros, por el valor asignado a todos y cada uno de los bienes mue-
8 bles y suministros de oficina que se aportan para la integración
9 del Capital Social de la Compañía "GRUPO DOCE GRUCESA S.A.".--GRA-
10 VAMENES Y SANEAMIENTO: -Los Señores FRANCISCO EDELBERTO RIVERA
11 MANCERO, ALFREDO SANCHEZ MONTALVO; y, JULIO PATRICIO GUALOTUNA CON-
12 DO, por sus propios derechos, declaran que todos y cada uno de los
13 bienes muebles y suministros que aportan se encuentran libres de
14 gravámenes o limitaciones de dominio no obstante lo cuál se obli-
15 gan al saneamiento y evicción en los términos de Ley.--Agregue us-
16 ted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para
17 la plena validez, tanto de la constitución y Estatutos que antecede-
18 de, como de la Escritura Pública a otorgarse; en la cuál dejamos
19 constancia que cualquiera de los accionistas fundadores quedan
20 autorizados para solicitar y obtener la aprobación e inscripción
21 de la Compañía.-f) Sonia Yáñez.B.--Sonia Yáñez Badillo Abogada
22 Reg.No 153.--Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes
23 lo aprueban y ratifican en todas sus partes.--No se ha exigido
24 pago de ninguna clase de impuestos, por hallarse exonerados de
25 acuerdo a lo que indica en el Decreto Número Setecientos treinta
26 y tres del Registro Oficial Número: Ochocientos setenta y ocho
27 del veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco
28 que dice: exoneración de toda clase de impuestos, en la constitu-

29 ción, aumento, de capital, fusión, transformación, y en general las refor-
30 mas de Estatuto de las Compañías.-En su testimonio, así lo otor-

31 gan y firman con los testigos Nelson Ballesteros y Segundo San-
32 tana, mayores de edad, vecinos de este lugar e idóneos.-Yó, el No-
33 tario, digo: Que cumplí a la letra, todas las prescripciones de la
34 Ley, previamente al otorgamiento de una escritura y doy fé: que
35 conozco a los otorgantes y a los testigos y que el presente ins-
36 trumento lo leí íntegramente a aquéllos a presencia de éstos,-
37 lo cual y la suscripción de todos los que intervenimos en él, se
38 verificó en un solo acto de todo lo cual doy fé: - (firmado) Fran-

cisco Edelberto Rivera Mancero.-C.I.Nº17-0388573-9.-C.T.Nº133933.-

40 C.V.Nº027-020.- (firmado) Rafael Alfredo Valle Raza.-C.I.Nº18-009

41 2215-3.-C.T.Nº55276.-C.V.Nº016-058.- (firmado) Alfredo Sánchez Mon-

42 talvo.-C.I.Nº18-0082200-7.-C.T.Nº00407.-C.V.Nº012-099.- (firmado)

43 Leonor Eugenia Morales Pazmiño.-C.I.Nº18-0108009-2.-C.T.Nº053429.-

44 C.V.Nº025-246.- (firmado) Anibal Alvarez Vega.-C.I.Nº05-0005400-2.-

45 C.T.Nº48909.-C.V.Nº001-184.- (firmado) Erasmo Antonio Muñoz Hidrovo.-

46 C.I.Nº110143488-2.-C.T.Nº479647.-C.V.Nº037-240.- (firmado) Julio -

47 Patricio Gualotuña Condo.-C.I.Nº18-0193501-4.-C.T.Nº639130.-C.V.

48 Nº012-074.- (firmado) Guillermo Medardo Pérez Lalaleo.-C.I.Nº18-

49 0054612-7.-C.T.Nº091230.-C.V.Nº044-006.- (firmado) Carlos López

50 Noboa.-C.I.Nº090018904-4.-C.T.Nº070696.-C.V.Nº021-129.- (firmado)

51 Galo Alberto Cobo Espindola.-C.I.Nº18-0051877-9.-C.T.Nº055189.-

52 C.V.Nº003-273.- (firmado) testigo.-Nelson H. Ballesteros.- (firmado)

53 testigo.-Segundo C. Santana.- (firmado) El Notario Genaro Jordán

54 P.

55
56 SE

FRANCISCO RIVERA MANCERO.-

DETALLE	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
- Mesas modulares de hierro y (madera)	36	1.350,00	48.600,00
- Sillas de corrosil y hierro cromado	45	2.000,00	90.000,00
- Pupitres de hierro y fórmica	29	980,00	28.420,00
- Mampara de madera y vidrio	1	14.000,00	14.000,00
- Cafeter Industrial General Enterprisse (75 tasas)	1	7.500,00	7.500,00
- Cafetera Regal, 30 Tz.	1	5.000,00	5.000,00
- Escritorio metálico de 7 gavetas. Ejecutivo	1	15.360,00	15.360,00
- Calculadora Cassio FX-120	1	3.200,00	3.200,00
- Calculadora Casiotek	1	400,00	400,00
- Reloj de cerámica	1	2.000,00	2.000,00
- Pizarrones grandes (8,60x1,20 m.)	2	3.000,00	6.000,00
- Pizarra pequeña	1	300,00	300,00
- Papelógrafo	1	540,00	540,00
- Diplomas	420	38,00	15.960,00
- Rótulo	1	1.500,00	1.500,00
- Rótulo pequeño	1	500,00	500,00
- Papel copia membretado	800	0,60	480,00
- Sobres membretados	60	4,00	240,00
- Máquina de Escribir Brother Super de Lux 1450m-23595461	1	6.000,00	6.000,00
TOTAL.....			246.000,00

ALFREDO SANCHEZ MONTALVO.-

- Escritorio de metal tipo secretaria	1	10.125,00	10.125,00
- Escritorio de metal tipo secretaria	1	9.000,00	9.000,00
- Escritorios de madera pequeños	2	1.500,00	3.000,00
- Escritorio metálico ovalado EDHSA	1	8.000,00	8.000,00
- Archivador horizontal metálico	1	4.320,00	4.320,00
- Archivador metálico vertical 2 gvs.	1	3.360,00	3.360,00
- Calculadora eléctrica Santron 123PD	1	12.000,00	12.000,00

....'/

DETALLE	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
- Máquina de escribir Brother de Lux 850DK serie 603339244	1	6.000,00	6.000,00
- Abrillantadora Molinex	1	6.000,00	6.000,00
- Cubetas niqueladas	2	200,00	200,00
- Silla giratoria cromada y corrosil	1	4.000,00	4.000,00
- Tabla de coser documentación-madera	1	100,00	100,00
- Teléfonos	2	1.500,00	3.000,00
- Radio-Grabadora marca Silver Crown Modelo No. KC5052	1	8.000,00	8.000,00
TEXTOS Y CODIGOS (ANEXO # 1)	76		
- Arancel integrado de Aduanas		4.600,00	
- Ley arancelaria y arancel de Imp. 1.974		400,00	
- Compendio de Legislación Tributaria y Aduana del Ecuador		2.000,00	
- Legislación Tributaria Ecuatoriana		350,00	
- Derecho Tributario Moderno		300,00	
- Doctrina sobre Derecho Aduanero		300,00	
- Ley de Impuesto a la renta		140,00	
- Ley de Impuesto a las T.M. y P.S.		80,00	
- Código Tributario		100,00	
- Código de Comercio		100,00	
- Ley de Cheques y Regl.		30,00	
- Leyes de Fomento Industrial		100,00	
- Ley de Compañías y Reglam.		120,00	
- Ley de Cooperativas y Reglam.		70,00	
- Ley de Licitaciones		40,00	
- Ley de inquilinato y propiedad Horiz.		60,00	
- Código de Comercio		100,00	
- Ley de Abono Tributario		15,00	
- Ensayos Sobre Derecho Mercantil		120,00	
- Guía para el Impuesto al I.T.M.		10,00	
- Economía a su Alcance		100,00	
- Cálculo Mercantil a su Alcance		100,00	
- Introducción a la economía		120,00	
- Codificación de la Junta Nacional de Planif.		100,00	

....:/

200-15
Genaro P. Pineda
 Oficina de Asesoría y Solvencia
 Tel. 26-11-27
 Ambato - Ecuador

Pág. # 21

DETALLE	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
- El Comerciante: Aspectos Jurídicos y Prácticas		180,00	
- Código de Comercio		100,00	
- 15 Reglamentos de la Ley I.T.M.		300,00	
- Relaciones Humanas		60,00	
- Relaciones Humanas (Vallejo)		200,00	
- Relaciones Humanas y Laborales en la E.M.F.		715,00	
- Los Tests (Su comprensión)		480,00	
- Tus Derechos como Deudor		170,00	
- Legislación Ecuatoriana del Trabajo		300,00	
- Curso de Legislación Laboral (Vásquez)		60,00	
- Normas de Sistemas de Contratación Col.		40,00	
- Índice y Código del Trabajo		200,00	
- Código del Trabajo (R.- Bohórquez)		440,00	
- Diccionario Enciclopédico Básico (3Tm)		4.500,00	
- Diccionario Francés Español		100,00	
- Salvat Inglés (12 Tms.)		28.620,00	
- Teoría Métodos y Técnicas en la Inv.Soc.		40,00	
- La Educación de Adultos		315,00	
- Curso de Redacción Castellana		30,00	
- Castellano Sintaxis		16,00	
- Redacción Comercial Estructurada		550,00	
- Manual Práctico en Inquilinato (2 Tm)		400,00	
- Práctica Penal (E. Torres)		150,00	
- Código de Procedimiento Penal		160,00	
- Derecho Procesal Penal Ecuatoriano (2 Tm)		240,00	
- La Acción Penal		150,00	
- Régimen Jurídico del Terminismo		20,00	
- Introducción al Derecho		150,00	
- Código de Procedimiento Civil		120,00	
- Compendio de Legislación Ecuatoriana		200,00	
- Derecho Procesal Civil (2 TMS)		240,00	

..../

Pág. # 22

DETALLE	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
- Derecho Político y Constitucional (2Tms)		200,00	
- Régimen de Importaciones y Exportaciones		2.600,00	
- El Comerciante Aspectos Jurídicos		180,00	
- Técnica de Servicios		1.200,00	
- El Iacto Andino		500,00	
DE TODOS LOS TEXTOS Y CODIGOS (ANEXO # 1)			53.381,00
- Papel Bond membretado	800	2,50	2.000,00
- Suscripciones Nos.1.501 a la 2.000	500	23,00	11.500,00
- Recibos de Suscripción 1501 a la 2.000	500	5,00	2.500,00
- Programas de Inglés elemental	100	5,00	500,00
- Programas de Tributación Fiscal	220	5,00	1.100,00
- Programas de Técnica de La Venta Profes.	790	5,00	3.950,00
- Diplomas	110	38,00	4.180,00
- Programas de Mantenimiento de Calderos	340	5,00	1.700,00
- Programas de Trámites de Importación	375	5,00	1.875,00
- Programas de Contabilidad de Costos	470	5,00	2.350,00
- Programas de Contabilidad General Básica	790	5,00	3.950,00
- Programas de Contabilidad Comercial	400	5,00	2.000,00
- Programas de Técnica de Ventas y Comercio	360	5,00	1.800,00
- Programas de Costos en la Construcción	85	5,00	425,00
- Programas de Redacción Comercial y Archivo	115	5,00	575,00
- Programas de relaciones Humanas	570	5,00	2.850,00
- Formularios de encuestas	1.300	1,20	1.560,00
- Tarjetas de Asistencia de Alumnos	350	10,00	3.500,00
- Tarjetas de Invitación	160	5,00	800,00
- Tarjetas Navidenas	150	10,00	1.500,00
- Credenciales	60	4,00	240,00
- Poligrafiados de Redacción Comercial	125	100,00	12.500,00

..../

DETALLE	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
- Poligrafiados de Contabilidad básica	81	100,00	8.100,00
- Poligrafiados de Trámites de Importación	28	100,00	2.800,00
- Poligrafiados de Relaciones humanas	50	100,00	5.000,00
- Comprobantes del Libro Diario	500	5,00	2.500,00
- Normógrafos de 6 y 8 mm.	2	250,00	500,00
- Rapidógrafo de 5 mm.	1	200,00	200,00
- Recados de escritorio	4	675,00	2.700,00
- Engrampadoras pequeñas	2	100,00	200,00
- Fecheros	2	150,00	300,00
- Perforadoras	2	275,00	550,00
- Juego de luces navideñas	1	1.500,00	1.500,00
- Bandeja niquelada	1	300,00	300,00
- Archivadores vene extra-oficio	5	200,00	1.000,00
TOTAL.....			219.691,00

JULIO PATRICIO GUALOTUNA CONDO.-

- Estanterías modulares de fórmica	2	5.000,00	10.000,00
- Juegos de Cortinas	2	5.000,00	10.000,00
TOTAL.....			20.000,00

Genaro Rodin Perea
 Oficina de Asesoría Estival
 Valparaíso, Chile

Valparaíso, Julio 28 de 1.985

Señores:
 INVERSA CHILESA S.A.
 Valparaíso.-

De nuestras consideraciones:

Certificamos que hemos recibido de ustedes las siguientes cantidades para efectos de la apertura de la Cuenta Integración de Capital de la Compañía Anónima.

RODOLFO A. VALLE R.	\$/. 75.000,00
EDUARDO TORALIS P.	\$/. 25.000,00
RODOLFO ALVAREZ V.	\$/. 10.000,00
RODOLFO RUIZ G.	\$/. 50.000,00
GUILLERMO PATRICIO GUALOTUNA.	\$/. 25.000,00
GUILLERMO PEREZ L.	\$/. 50.000,00
RODOLFO JORDAN E.	\$/. 50.000,00
CARLOS LOPEZ H.	\$/. 37.500,00
	=====
total	\$/. 332.500,00

El valor de este certificado será puesto a su disposición de los Administradores de la nueva Compañía, tan pronto esta sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco, la respectiva documentación que compruebe esta constitución.

En caso de no llegar a constituirse o liquidarse de este propósito, las personas que han recibido este certificado, deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendente o Jefe respectivo para que se les pueda devolver el valor del depósito.

Atentamente,

J. Santiago B. F. Novoa
 J. SANTIAGO B. F. NOVOA
 Director

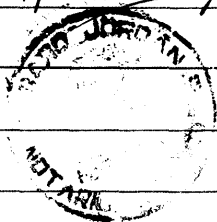
En.

Senar - 17
Official - 21627
Ambato - Ecuador

1 OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
2 SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACIÓN.

3
4
5
6
7
8

Notario Senar Jordan



NOTARIO SEXTO
Oficina: ca. 5:30 y Boliv
Teléfono 21627
Ambato - Ecuador

9 Al margen de la Escritura Principal de Constitución de Compa-
10 ñía a que se refiere la copia precedente, tomé nota de la apro-
11 bación hecha por la señores Senia Roca de Heuser, en su calidad
12 de Intendente de Compañías de Quito, Aprobación hecha según re-
13 solución Nº 86.1.1.1 01469 y Memorandum Nº DJ-CAE-86-454, de 22
14 de Agosto de 1.986.-Nota tomada previa notificación hecha al
15 suscrito Notario.-Ambato, Septiembre 2 de 1.986.

16 El Notario.

Senar Jordan

17
18
19
20 Queda inscrita con esta fecha la presente escritura, juntamente
21 con la Resolución Nº 01469 de la Superintendencia de Compañías
22 de 28 de Agosto de 1.986, bajo el número: Doscientos setenta y
23 siete (277) del Registro Mercantil.- Se anotó con el Nº 4377-
24 del Libro Repertorio.- Al cumplimiento a la disposición cons-
25 tante en el Art. 3º de dicha Resolución.- Cúmplase con lo dispues-
26 to en el Art. 33 del Código de Comercio, queda archivada la se-
27 gunda copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Septiembre 3-
28 de 1.986.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil

[Signature]

